

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: *Aprehensión y entrega vehículo. Ley 1676 de 2013*

Radicación: No. 630014003009 2023 00607 00

Interlocutorio: 141

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de Finesa S.A. BIC, se decreta la terminación de la solicitud de aprehensión de vehículo por haber sido inmovilizado el rodante de placas TJB 215; por lo tanto, se ordena la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, rodante de propiedad del deudor José Luis Sabogal Triana, identificado con la C.C. No. 94.451.276.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio dirigido a la Policía Nacional – Sijin automotores, indicando que la orden de inmovilización que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 062 del 29 de enero de 2024, el cual queda sin vigencia alguna.

Igualmente, ofíciase al Parqueadero Cruz, ubicado en la calle 44 A No. 20-26 en Calarcá Quindío; informando que debe hacer entrega del rodante de placas TJB 215 a Finesa S. A. BIC, por intermedio de su representante legal, Dr. Felipe Hernán Vélez Duque identificado con la C.C. No. 10.004.550 de Pereira.

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67e1cac04d40f0a6649a95ac86d86d0d3bc906665c2dd9e4d1c6ad15a77ff9ed

Documento generado en 15/02/2024 11:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>